

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción casa de los Sres. Viuda é hijos de Milón á 20 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

PARTE OFICIAL.

Del Gobierno de provincia.

Núm. 15.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en despacho telegráfico de esta noche me dice lo que sigue:

«El general en Jefe del Ejército de Africa dice ayer á las 5 de la tarde desde las alturas de la Condosa.—No ha habido novedad. El enemigo no ha hecho movimiento alguno. Mañana pasará el 2.º cuerpo á la izquierda del Negron á proteger los trabajos del camino. El 5.º cuerpo reserva y caballería permanecerán en sus posiciones, á no ser que el movimiento del enemigo haga variar de plan.

De una á 6.

El mismo General dice hoy á las 10 mañana desde la posición de las alturas.

Hoy á las 4 el 2.º cuerpo emprendió el movimiento de pasar el desfiladero entre las lagunas y el mar. Lo ha efectuado tomando posición sin tirar un tiro. El 5.º cuerpo toma posición para proteger el paso de la division Prim, vanguardias, artillería etc. y dentro de 3 horas creo que habrán pasado todo el ejército. El enemigo creyendo ser caído, no se movió; pero si lo hiciere nuestras posiciones son tales que seria derrotado de seguro.»

Leon 6 de Enero de 1860.
—Genaro Alas.

Núm. 16.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino en parte telegráfico de esta noche me dice lo que sigue.

«El General en Jefe dice

ayer desde el campamento del monte Negron á las 5 50 de la tarde. El General Garcia se posesionó de las crestas del monte y protegió el paso del resto del ejército; sucesivamente pasó la artillería, el tercer cuerpo, caballería, reserva y bagajes. Las posiciones tomadas es verdaderamente pasmoso que no hayan costado un sangriento combate, y si solo un fuego poco vivo de cresta en cresta de las mismas. El movimiento ha sido feliz, pues las posiciones han sido tomadas sin mas que un muerto y tres heridos de tropa.»

Leon 7 Enero de 1860.
—P. O., Evaristo B. Cutillo.

(GACETA DEL 4 DE ENERO NUM 4.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. ha comunicado al Excmo. Sr. Presidente interino del Consejo de Ministros el siguiente parte dado á las diez de esta noche por el Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M.

«Excmo. Sr.: S. M. la REINA nuestra Señora ha dejado hoy el lecho por algunas horas, y continúa sin novedad. S. A. R. la Serma. Sra. INFANTA Doña María de la Concepcion Francisca de Asís se halla en el mejor estado de salud.»

Palacio 3 de Enero de 1860.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

Núm. 17.

Instrucción pública.—Negociado 5.º

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento en Real orden fecha 14 de Diciembre último inserta en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 3 del corriente me dice lo que sigue.

«Las medidas adoptadas por Reales órdenes de 29 y 30 de Noviembre de 1858 para asegurar el puntual pago de las obligaciones de la primera enseñanza no se han llevado á debido efecto ni en las provincias designadas para el ensayo de la centralización económica, ni en las demas del Reino, con escasas aunque honorosas excepciones. Las atenciones de las escuelas están sin satisfacer en algunos puntos, y los datos reunidos por el Gobierno no son comparables de provincia á provincia, ni permiten formar un resumen general para conocimiento del público. Varias causas han contribuido á este resultado, y si bien cabe cierta tolerancia mientras se organizaba el servicio, deben desaparecer por completo en lo sucesivo.

A este fin, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente, recomendando muy especialmente á V. S. su ejecución.

1.º Las Juntas de Instrucción pública de todas las provincias remitirán á la Direccion general del ramo los partes periódicos prescritos en la Real orden de 29 de Noviembre de 1858, arreglados á los modelos que se acompañan con los números de 1 á 5.

2.º La relacion del estado de pagos, el extracto de la inversion de fondos del material, y los resúmenes á que se refiere la regla 18, se remitirán en las épocas señaladas en la expresada Real orden, sin ex-

clusa ni pretexto alguno, dejando en descubierto los pueblos que no hubieren efectuado los pagos ó no suministraren los datos necesarios.

3.º Los Inspectores de primera enseñanza informarán á continuación de los estados y resúmenes de que se hace mérito en la disposicion anterior, quedando relevados de remitir otros iguales.

4.º Cuando los Inspectores se hallaren fuera de la capital, ó no pudieren informar por cualquier motivo se prescindirá de este requisito; pero darán cuenta á la Direccion de su conformidad ó de los reparos que se les ofrezca esponer, á la mayor brevedad posible.

5.º Por esta vez la relacion del estado de pagos correspondiente al cuarto trimestre, abrazará el de todo el año de 1859, y deberá estar en la Direccion general en todo el mes de Enero próximo.

6.º Los Gobernadores cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad del exacto y puntual cumplimiento de las demas disposiciones de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858 en todas las provincias, sin perjuicio de las del 30, en las que se practica el ensayo de la centralización económica.»

Y á fin de que la Junta provincial del ramo pueda elevar á la Superioridad en los plazos que se señalan los datos y noticias que por la preinserta Real orden se piden, encargo á los Alcaldes constitucionales que antes del día 20 del actual me remitan:

1.º Los recibos de los maestros del distrito municipal, en que conste estar satisfechos de su dotacion, gastos de menage para las escuelas, y cantidad señalada en equivalencia de las retribuciones que deben pagar

los niños asistentes á aquellas.

2.º Nota expresiva de los pueblos que tengan casa propia para la escuela y habitación del maestro, y cantidad que se haya gastado en todo el año último en obras y reparaciones del edificio.

3.º Importe de la renta de casa para escuela y habitación para el maestro, en los pueblos que carezcan de edificio propio para este objeto.

Igualmente prevengo á los Alcaldes que sin demora alguna, hagan saber á los maestros de sus distritos, en diligencia que aquellos deberán firmar, que tambien antes del día 20 del actual sin excusa ni pretexto alguno, remitan á este Gobierno de provincia las noticias y datos siguientes:

1.º Relacion de los niños asistentes á la escuela en el mes de Diciembre pasado, con expresion de los pudientes y pobres.

2.º La cantidad aproximadamente que en el año pasado de 1859 ha importado la retribucion de los niños pudientes.

3.º Nota expresiva de la inversion de los gastos del material de la escuela, correspondiente al año último.

4.º Presupuesto de gastos para la escuela en el año corriente.

No siendo posible dispensar la menor demora á los Alcaldes y maestros en la remision de estos datos, les advierto que transcurrido que sea el citado dia 20 del actual, saldrán comisionados á costa de los morosos á recoger dichas noticias. Leon 7 de Enero de 1860. = Genaro Alas.

Núm. 18.

Si la sociedad tiene derecho á privar de la libertad á aquellos de sus individuos que la causan daño, infringiendo sus leyes y preceptos, tiene tambien el deber de procurar que esos desgraciados una vez satisfecha la vindicta pública, vuelvan á sus hogares y al seno de su familia en disposicion de ser útiles á ella y á la misma sociedad á quien han ofendido. La Administracion publica que les suministra alimento para el cuerpo, debe á la vez ilustrar en su conciencia su razon, trayéndolos á la vida una sana moral si por desgracia se han separado de ella. Al efecto, ya que otras me-

didias no puedan por ahora adoptarse; encargo muy particularmente á los Sres. Alcaldes de las cabezas de partido judicial que con el celo é interés que este servicio debe inspirarles, esciten el sentimiento religioso y caritativo de algun eclesiástico, á fin de que se preste á dirigir á los presos de la cárcel de partido una ó dos pláticas morales por semana. Del resultado de sus gestiones me darán conocimiento los Sres. Alcaldes, y si como espero fuere el que me prometo, me manifestarán el nombre del clérigo que tome á su cargo este piadoso compromiso para recomendarle al Gobierno de S. M. y á su Diocesano respectivo. Leon 7 de Enero de 1860 = Genaro Alas. = Sres Alcaldes de los Ayuntamientos cabezas de partido judicial de la provincia.

Núm. 19.

La Direccion de la Caja general de Depósitos en 27 de Diciembre último me dice lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 22 del actual la Real orden siguiente.

Hmo. Sr. = La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer de conformidad con lo pedido por el Banco de España, que las Tesorerías de las provincias como Sucursales de esa Caja General admitan en clase de depósitos voluntarios á la orden de dicho establecimiento ó de sus comisionados las obligaciones de compradores de bienes nacionales de vencimiento de 1860, que con arreglo á la Real orden de 10 del corriente mes deben entregarse al Banco, debiendo V. I. tomar las disposiciones convenientes para el cumplimiento de esta orden.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia, y que haciéndolo saber inmediatamente al Tesorero de H. P. de esa provincia y Administrador, Depositario de partido si lo hay, pueda tener el debido cumplimiento, cuanto se previene en la inserta Real orden, debiendo advertir á V. S. que al constituirse los vencimientos ú obligaciones, incluso los del mes de Febrero venidero, se hará mensualmente, espidiéndose al Banco ó su comisionado, una sola carta de pago por cada mes, debiendo dar aviso el mismo día en que se realice la de-

volucion de cualquiera vencimiento.»

Lo que se hace notorio á los funcionarios de Hacienda interesados en su exacto cumplimiento á los efectos que procedán. Leon 5 de Enero de 1860 = Genaro Alas.

Núm. 20.

En virtud de lo dispuesto por Real orden fecha 12 de Noviembre último este Gobierno de provincia ha señalado el dia 10 del próximo mes de Febrero á las 12 de su mañana la adjudicacion en pública subasta, para las obras de reparacion ó muro de defensa de la barbacana del puente de la villa de Hospitales de Orvigo en esta provincia, las que están presupuestadas en la cantidad de 34,697 rs. 65 céntimos habida cuenta del auxilio ofrecido por el Ayuntamiento de la citada villa de transporte gratis al pie de obra todos los materiales que sean necesarios para la misma. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, y en mi despacho, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas bajo las cuales se ha de llevar á efecto la obra. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será: del uno por 100 del importe total del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará en el acto únicamente entre sus autores una segunda licitacion en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la 1.ª puja por lo menos en 500 rs. y quedando los demas á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs. Leon Enero 7 de 1860. = Genaro Alas.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enlerado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha de..... de 1860 y de los requisitos y condiciones que

exijen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la barbacana ó muro de defensa de la villa de Hospital de Orvigo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las indicadas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, adicional ó mejoramiento lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare detenidamente la cantidad acriba en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Núm. 21.

El Juez de 1.ª instancia de Burgo me dice con fecha 31 del mes próximo pasado lo que sigue.

«Por interés del mejor servicio público y administracion de justicia me dirijo á V. S. rogándole tenga á bien disponer por cuantos medios le dicto su celo, la averiguacion del paradero, captura en su caso, y remision á este Juzgado con toda seguridad, de los sujetos anotados á continuacion con sus nombres y años respectivos; sirviéndose anunciarlo, si lo estimare conveniente en el Boletín oficial de la provincia, manifestándole la fecha de su insercion para los efectos procedentes. = Asi lo he acordado en auto de ayer en causa criminal de oficio que me halla suscitado por el robo de dinero y dos caballos ejecutado en la tarde del 19 de Octubre anterior en término del pueblo de las Celadas de este distrito por cinco hombres desconocidos y mantados, á los vecinos Mariano Diez y consortes vecinos de Yelilla de Guardo y Tobar.»

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para que los Alcaldes constitucionales y pedáneos, puestos de la Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno de provincia practiquen las mas eficaces diligencias á fin de obtener el resultado que se desea en el preinserto escrito. Leon 7 de Enero de 1860. = Genaro Alas.

Senas.

José Jabarri Escudero, de 5 pies 2 pulgadas, de 45 á 48 años de edad, buen color, canoso, vestia ropa negra, con marsellé partido, sombrera cañanes, mantala castillo negro de 7 cuartas, es desertor del presidio de Granada.

Miguel Giménez, estatura corta, poco de viruelas, delgado, de 40 años, desertor de Toludo.

Francoisco Gimenez el Aragonés, bajo de estatura, buen color, ropa de púo, dividido el labio inferior, des.rió al ser conducido de

Salamanca al presidio de Valladolid.

Alejandro Salazar (6) Alejandro hijo del titulado Mariscal, Col. morano, de 24 años de edad, cuerpo regular, todos traje de quinilleros.

Efectos robados.

Un caballo negro capon de seis y medio cuartos, de 4 años, otro pelo castaño, de 4 a 5 años, de mas de seis cuartos y medio y once mil quinientos reales casi todo en hipotecas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los Capitanes y Oficiales muertos y heridos en la accion de las Castillejas, ocurrida en el dia 1.º del actual.

Estado Mayor.

Capitan D. Emilio Terreiro, herido. Capitan D. Arsenio Martinez Campos, herido.

Quinto regimiento de artilleria. Teniente D. Fernando Fernandez Hager, muerto.

Teniente D. Enrique Galvez Canero, muerto. Teniente D. Luis Blanco, herido. Teniente D. Eloy Carrer, herido. Teniente D. Arturo Joviallo, herido. Teniente D. Avelino Romero, herido. Teniente D. Juan Miera, herido.

Regimiento infanteria del Principe, núm. 5.

Coronel D. Cándido Piellain, herido. Segundo Comandante D. Eugenio Garmendis, herido. Capitan D. Manuel de Torres, herido. Capitan D. Manuel de Mats, herido. Capitan D. Pedro Chaves, herido. Teniente D. Juan Costel, herido. Teniente D. Surañiga Vera, herido. Teniente D. José Cruz y Guzman, muerto.

Subteniente D. Enrique Garcini, herido.

Regimiento infanteria de la Princesa, núm. 4.

Segundo Comandante D. Juan Garcia Carracera, herido. Capitan D. Francisco Cuturia, herido. Teniente D. Leonidi Loma, herido.

Regimiento infanteria de Saboya.

Capitan D. Ramon Pajoual Ochoa, herido. Teniente D. Camilo Carreras, herido. Subteniente D. Isidoro Minguez, herido.

Regimiento infanteria de Córdoba.

Capitan D. Eduardo Silva, herido. Capitan D. Cecilio Rudo, herido. Capitan D. Bernardino Caquias, herido. Teniente D. Domingo Espuy, herido. Teniente D. Juan Biscoa, herido. Teniente D. Eduardo Aguiñe, herido.

Teniente D. José Diaz Sanchez, herido.

Teniente D. Antonio Navarero, herido.

Subteniente D. José Burger, herido.

Subteniente D. Arturo Carreros, herido.

Subteniente D. Enrique Ortiz, herido.

Subteniente D. Victor Panto, herido.

Subteniente D. Federico Valls, herido.

Subteniente D. Francisco Castriello, herido.

Subteniente D. Ignacio Martinez, herido.

Subteniente D. Arturo Vallea, herido.

Teniente D. José Mafan, muerto.

Teniente D. Joaquin de las Peñas, muerto.

Regimiento infanteria de Cuenca.

Teniente D. Enrique Mesa, herido.

Subteniente D. Oscar Plassencia, herido.

Subteniente D. Evaristo Barrios, herido.

Regimiento infanteria de Luchana.

Capitan D. Ignacio Romoy, herido.

Capitan D. Ramon Castelló, herido.

Subteniente D. Adolfo Llanas, herido.

Regimiento infanteria de Leon.

Coronel D. Eduardo Suarez y Roman, herido.

Primer Comandante D. José Gragera y Gata, herido.

Segundo Comandante D. Luis Alvarez y Aguado, herido.

Teniente D. José Mendiz Diaz, herido.

Subteniente D. Francisco Sorio Leon, herido.

Suliteniente D. Eduardo Hernandez, herido.

Cazadores de Simancas.

Teniente D. Carlos Molina, herido.

Teniente D. José Pan, herido.

Teniente D. Ramon Saavedra, herido.

Cazadores de Arapiles.

Teniente D. Juan Ganga, herido.

Teniente D. Juap Garrido, herido.

Subteniente D. Juan Borban, herido.

Cazadores de Vergara.

Teniente Coronel D. José Salazar y Rodriguez, herido.

Segundo Comandante D. Pedro Martinez, herido.

Capitan D. Bernardino Salas, herido.

Capitan D. Juan Fernandez y Latorre, herido.

Húsares de la Princesa.

Comandante D. Juan Aldama, herido.

Comandante D. Antonio Calceas, herido.

Capitan D. Gaspar Valledor, herido.

Capitan D. Gabriel Perez, herido.

Teniente D. Carlos Alvarra, herido.

Teniente D. José Herrera, muerto.

Teniente D. Manuel Rodríguez Salazar, muerto.

Comandante de ingenieros, D. Juan Bautista Modet, a las 10.30. Listas de los que del General en jefe, herido.

D. Rayon Gonzalez Zubala, Ayudante del Teniente General D. Juan Zubala, herido.

Teniente Coronel de caballeria D. Carlos Garcia Tsarra, a las 10.30. mediantes ordenes del mismo General, herido.

Coronel D. Juan Guerra y Paez, Gobernador del Cuartel general del segundo cuerpo, herido.

La pérdida de los individuos de las diferentes clases de trapa consisten en 73 muertos, 481 heridos, la mayor parte de los heridos lo son levemente.

Capitania general de Castilla la Vieja.

Núm. 22.

Estado Mayor. - Sección 2.ª

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me dice con fecha 19 del mes próximo pasado lo siguiente:

Excmo. Sr. = La Reina (q. D. g.) ha visto con especial agrado el periódico ilustrado que el Capitan de Artilleria D. Mariano Perez de Castro acaba de dar a luz con la denominacion de Mundo militar Panorama Universal, persuadido su Real ánimo de que esta clase de publicaciones no solamente sirven para reanimar el espíritu del Ejército ofreciendo su vista material, los nobles y distinguidos hechos de armas de todos sus individuos, sino que tambien son de reconocida utilidad nacional y por eso se ven puestas en práctica en la mayor parte de las naciones civilizadas; en razon a la popularidad que por su mérito adquieren entre propios y extraños las glorias de sus armas y el eficaz estímulo con que cooperan a la honrosa emulacion de todas las clases militares S. M. teniendo presentes estas consideraciones, se ha servido resolver 1.º Que será de su Real agrado preste V. E. a la citada publicación todo el apoyo moral que fuere necesario para que elevándola a la altura que la corresponde, produzca los ventajosos resultados que son de apetecer. 2.º Que mande V. E. adquirir por las dependencias y cuerpos que se expresan en la adjunta relacion, en la parte que les corresponda, el número de ejemplares del Mundo militar Panorama universal, que en la misma se mencionan. 3.º Que las suscripciones se verifiquen haciendo pagos por trimestres adelantados. 4.º Las Direcciones e Inspecciones generales de las armas satisfarán al Director de la publicación el importe de las suscripciones correspondientes a los cuerpos ó dependencias que a ellas pertenecen directamente, pasándoseles despues los cargos respectivos para reintegrarse de las cantidades adelantadas. En cuanto a las dependencias que no la tienen inmediata de la Dirección e Inspecciones generales se entenderán directamente con el Director de la citada publicación. 5.º Las suscripciones que se determinan en la relacion, correspondientes a los territorios de Ultramar, serán satisfechas en la misma forma por la caja general central de Ultramar, la cual pasará, así mismo, los cuopos consiguientes a los cuerpos ó dependencias expresadas en aquella. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Lo que traslado a V. S. a fin de que se sirva disponer en

Insercion en el Boletín oficial de esa provincia á los fines correspondientes. Dbs guarde á V. S. muchos años. Valladolid 3 de Enero de 1860.—José Martínez.—Sr. Gobernador militar de la provincia de Leon.

Junta provincial de instruccion pública de Leon.

Se halla vacante la Secretaría de esta Junta, dotada con 7.000 rs. anuales satisfechos del presupuesto provincial.

Los aspirantes que se crean aheranados de los requisitos que previene la ley de 9 de Setiembre de 1837, presentarán las solicitudes documentadas para acreditar su aptitud legal, en la Secretaría de dicha Junta antes del día 25 del mes actual. Leon 7 de Enero de 1860.—Genaro Alas.—Emilio Rodriguez, Rajillo, Secretario interino.

De los Ayuntamientos.

Alcaldía constitucional de Lucillo.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano del Ayuntamiento de Lucillo dotada en sesenta y dos cargas de ceneno anuales las que se le darán cobradas en cada pueblo lo que le corresponda por autoridad de justicia, siendo de cargo del que obtenga esta plaza curar toda enfermedad á escepcion la de mano airada, recorrer los pueblos del municipio una vez en cada semana y las demas que sea avisado particularmente, y siendo condicion de que ha de residir en la cabeza del municipio ó en los pueblos del centro del mismo.

Los aspirantes que quieran enterarse en tomar parte en esta plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días á contar desde la publicacion en el Boletín oficial, todo esto sin perjuicio de consultar con el Ayuntamiento lo que mejor convenga entre este y el interesado.—Cipriano Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villaverde.

Andose rectificado el anuncio que ha de ser-

vir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1860; se hace saber al público que desde esta fecha se halla de manifiesto en el sitio de costumbre para deshacer cuantos agravios sean justos, insertándose este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que en el improrogable término de quince dias desde su insercion puedan reclamar de agravios los en él comprendidos, que pasado dicho término no serán oídos. Villafel Diciembre 23 de 1859.—Manuel Páramo.

De los Juzgados.

Juzgado de 1.ª instancia de Leon.

En el Boletín oficial de esta provincia de 21 de Noviembre último se halla inserta la Real orden de 12 del mismo mes, por la que S. M. la Reina (q. D. g.) tuvo á bien incorporar á este partido judicial la villa de Mansilla de las Mulas, dejando de pertenecer al de Valencia de D. Juan en obsequio de la mejor administracion de justicia. Para que sin complicacion de ningun género pudiese darse entero y puntual cumplimiento á la citada Real orden, dirigi la oportuna comunicacion á dicho Juzgado de Valencia de D. Juan; de quien he obtenido contestacion; y teniendo presente lo que en esta se manifiesta, y el resultado que ofrecen otras diligencias, en conformidad á lo mandado en la expresada Real orden por providencia de hoy declaré incorporada la referida villa de Mansilla de las Mulas á este partido judicial.

Lo que se anuncia por medio de dicho Boletín oficial á los efectos consiguientes. Leon 2 de Enero de 1860.—José María Sanchez.

ULTIMA HORA.

Del Gobierno de provincia.

Núm. 25.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en parte telegráfica de esta noche me dice lo que sigue.

El General en Jefe del

Ejército de Africa, dice hoy desde el Campamento del monte Negron á las 8-15 mañana.—No hay novedad. —Las descubiertas se han hecho, sin otra cosa que haber levantado su campo el enemigo. Es de creer sea para continuar su movimiento paralelo al nuestro. Al toque de diana se ha presentado en el Campamento el General Bustillos con quien he conferenciado respecto á las operaciones. El Ejército se pone en marcha.

Leon 7 de Enero de 1860.—Genaro Alas.

Núm. 24.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en parte telegráfica de esta noche me dice lo siguiente.

El Comandante de las

Fuerzas Navales de operaciones dice con fecha de ayer desde el fondeadero Rededor de Cabo Negron. Ha refrescado el S. E., cerrazon y lluvia obligando á mandar á Ceuta los vapores transportes con los cañones. Mucha reventazon en la playa, que impide comunicar con el Cuartel General. Los barómetros han bajado poco, sin embargo los prácticos opinan arreciará el tiempo. El Ejército ha avanzado sin novedad, y está completo de municiones y con viveres para cinco dias. Los vapores de guerra permanecerán á la vista y aprovecharé cuantos momentos se presenten para ausiliarle.

Leon 8 de Enero de 1860.—Genaro Alas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Rectorado del distrito Universitario de Oviedo.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto del año anterior, se publican vacantes las ensenas siguientes que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan los requisitos prescritos en la misma.

PROVINCIA DE OVIEDO.—ESCUELAS DE NIÑOS.

- Concejo de Oviedo... La elemental completa de Villaperi, dotada en 2.500 rs.
- Gijón... La incompleta de Cabueñes, dotada en 1.100 rs.
- Llangreo... La elemental completa de Turisillos, dotada en 2.500 rs.
- Lluchego... La de Garrida, con la misma dotacion.
- Idem... La de Barrios, con la misma dotacion.
- Corvera... La de Trasona, con la misma dotacion.
- Goada... La de Mohinos, con la misma dotacion.
- Taramundi... La de la Capital, con la misma dotacion.

Los maestros disfrutarán ademas de su sueldo fijo habitacion capaz para si y sus familias, y las retribuciones de los niños que pueden pagarlos.

Los aspirantes á las escuelas elementales completas que tengan título de maestro, y los que aspiren á las incompletas que tengan dicho título, ó el certificado de idoneidad, de que trata el art. 181 de la ley, presentarán sus solicitudes á la Junta provincial de instruccion pública en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Oviedo 21 de Diciembre de 1859.—El Rector, Simon Martín Sant.

INSTITUTO DE LEON.—Observaciones meteorológicas.

ENERO. DIAS.	HORAS.	Barómetro en milímetros.	TEMPERATURA EN GRADOS.		Estado del Cielo.
			Centígrados.	Reaumur.	
1—	9 de la m.	694,9	6,7	5,3	Cubierto.
	3 de la tarde.	693,9	9,6	7,6	Algunas nubes.
Temperatura máxima del día.			11,0	8,8	
	Id. mínima.		5,8	4,6	
2—	9 de la m.	695,2	6,0	4,8	Cubierto.
	3 de la tarde.	693,9	9,4	7,5	Nubes.
Temperatura máxima del día.			11,0	8,8	
	Id. mínima.		4,0	3,2	
3—	9 de la m.	695,1	8,8	7,4	Cubierto.
	3 de la tarde.	683,2	7,8	6,2	Id.
Temperatura máxima del día.			10,5	8,4	
	Id. mínima.		7,0	5,6	
4—	9 de la m.	685,1	6,2	4,9	Moviendo.
	3 de la tarde.	685,3	11,7	9,3	Nubes.
Temperatura máxima del día.			12,5	10,0	
	Id. mínima.		5,0	4,0	
5—	9 de la m.	683,5	9,2	7,3	Nubes.
	3 de la tarde.	684,3	7,6	6,0	Id.
Temperatura máxima al sol.			18,7	14,5	
	Temperatura máxima del día.		15,5	12,4	
Id. mínima.			6,5	5,2	
	6—		3,0	2,4	Nubes.
9 de la m.		687,8	3,0	2,4	Id.
	3 de la tarde.	688,2	4,7	3,7	
Temperatura máxima al sol.			15,7	12,7	
	Temperatura máxima del día.		9,0	7,2	
Id. mínima.			2,0	1,6	

Antonio Uriarte.

Imprenta de la Viuda é Hijos de Miñón.

